



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO COMERCIO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El Director de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 18 de abril de 2018 adoptó la siguiente resolución.

BASES

Primera.- Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de JEFE/A SERVICIO COMERCIO, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona

Segunda.-Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la Clase B.
- d) Hallarse en posesión de Diplomado/a o Graduado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.



- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Jefe/a servicio comercio a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

2.3. Los requisitos de titulación exigidos en los apartados 2.1 c), 2.1 d) y 2.2. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Instancias.

3.1. El plazo de presentación de instancias de participación será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es y también en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

3.2. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo obtenerse también a través de Internet en la dirección www.pamplona.es

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.
- Fotocopia del permiso de conducir vehículos clase B.
- Fotocopia del título de Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente.
- Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Pamplona la cantidad de 11,00 euros en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción. La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión del/la aspirante.

El pago de dicha tasa se podrá efectuar mediante abono o transferencia bancaria a las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona en las siguientes entidades financieras: Caixabank (ES04 2100 2173 8102 0022 2762), Caja Laboral (ES22 3035 0039 3403 9090 0005) y Caja Rural de Navarra (ES07 3008 0001 1411 0344 7429) o en la Tesorería Municipal, calle Mercado 7-9- 2ª planta, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la aspirante.
- D.N.I./N.I.F.
- Número de cuenta en la que se efectúa el abono.
- Concepto: Convocatoria Jefe/a Servicio Comercio

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no serán admitidos a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial e incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI.



A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI, y en el caso de los excluidos además la causa de exclusión), y ordenará su publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI) y se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Quinta.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Gerardo Hurtado Jáuregui, Director de Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Un Director de Área del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Doña Maite de Juan Romaniega, Jefa del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Suplente: Un técnico/a experto en la materia.

Vocal: Don Felipe David Valcarcel Samonete, Técnico de Administración Pública del Gobierno de Navarra.

Suplente: Doña Maite Catalán Oiz, Secretaria Técnica de Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Suplente: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.



Vocal-Secretario: Don Iñigo Anaut Peña, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Doña Arantxa Campo Mayo, Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección de Recursos Humanos del Área de Economía Local Sostenible, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y siempre con la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

Sexta.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en 2 fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. Fase de oposición: La selección se llevará a cabo mediante la realización de las dos pruebas que se describen a continuación.

6.2.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. En todo caso, el Tribunal aprobará las respuestas que considerará válidas antes de proceder a la corrección de esta prueba.

Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (15 puntos).



Serán convocadas a la segunda prueba las 25 personas que, habiendo aprobado el ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba. Cuando la nota obtenida por el aspirante nº 25 coincida con la obtenida por otros siguientes en la lista, pasarán a la siguiente prueba todos ellos.

En el supuesto de agotamiento de la lista objeto de esta convocatoria, por no existir aspirantes disponibles para la contratación, podrán efectuarse convocatorias complementarias para la realización de la prueba práctica al resto de personas que, habiendo superado la primera prueba al obtener al menos 15 puntos, no hayan sido convocadas a la realización de la segunda prueba.

En cualquiera de los casos, las aspirantes aprobadas resultantes de estas convocatorias adicionales se situarán, en la lista de contratación, a continuación de los candidatos aprobados en la primera convocatoria.

6.2.2. Segunda prueba. Prueba teórico-práctica: Realización de una o varias pruebas de desarrollo de carácter práctico y/o formato memoria-proyecto, relacionada con la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria. En el supuesto de realizar memoria-proyecto, ésta será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal en la fecha que se determine.

El tribunal determinará la realización de los ejercicios de esta prueba en un solo día o en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos. El criterio de valoración de la prueba se detallará antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (35 puntos).

6.2.3. La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Las personas aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.2.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.5. Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante (incluirán los datos de nombre, apellidos, DNI y puntuación).

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante instancia presentada en cualquier registro del Ayuntamiento. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.



6.3. Fase de concurso: la fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

6.3.1. a) Servicios prestados en funciones similares (Máximo: 10 puntos).

1. Servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de Jefe/a Servicio Comercio, Técnico/a Comercio o similares, encuadrados en nivel B o equivalente o superior: por cada año 1 punto.
2. Servicios prestados en empresas externas a la Administración como Técnico/a Comercio, encuadrados en grupo de cotización 1 o 2: por cada año 0,80 puntos.

Notas:

- a) Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al tiempo en que se hayan prestados servicios (mínimo de tiempo a computar 1 mes completo).
- b) En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- c) No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BON.
- d) La puntuación total que se obtenga de la suma de los apartados 6.3.1.a) 1 y 6.3.1.a) 2 no podrá ser superior a 10 puntos.

6.3.1.b) Participación en acciones formativas relacionadas (Máximo: 10 puntos).

1. Master, Posgrado o equivalente sobre planificación, gestión y desarrollo de servicios, planes, programas, proyectos y actuaciones relacionados con Políticas de fomento, promoción, apoyo y/o dinamización del comercio (60 ECTS): máximo 8 puntos.
2. Participación en cursos sobre planificación, gestión y desarrollo de servicios, planes, programas, proyectos y actuaciones relacionados con Políticas de fomento, promoción, apoyo y/o dinamización del comercio 15 ECTS – 1 punto. Máximo 6 puntos.

Notas

- a) No se computarán los cursos en los que no conste en Nº de horas efectuadas.
- b) La puntuación total que se obtenga de la suma de los apartados 1 y 2 del punto 6.3.1.b) no podrá ser superior a 10 puntos.
- c) Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas, que aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación continua en las Administraciones Públicas.
- d) No se valorarán dentro de los apartados 1 y 2 los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

6.3.1.c) Conocimiento acreditado oficialmente de los siguientes idiomas (Máximo: 10 puntos):

1. Euskera: Puntuación máxima 10 puntos.



- a. Nivel B2: 8 puntos
 - b. Nivel C1: 10 puntos
2. Inglés: Puntuación máxima 8 puntos.
- a. Nivel B2: 6,4 puntos
 - b. Nivel C1: 8,0 puntos

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior dentro de cada idioma. En ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos o más niveles dentro del mismo idioma. Asimismo, la puntuación total a otorgar por el apartado 6.3.1 c) relativo a idiomas, no podrá exceder en ningún caso de 10 puntos.

6.3.2. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La valoración y publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas y contendrán los datos de Nombre, apellidos, DNI y puntuación. Sólo se realizará la valoración de los méritos respecto a los aspirantes que hubieran aprobado todas las pruebas establecidas en la base 6.2.

La presentación de la documentación acreditativa de estos méritos se hará dentro de los dos días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados definitivos de la segunda y última prueba.

Frente a la valoración de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier Registro del Ayuntamiento.

Séptima.- Relación de aprobados, lista de aspirantes y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y en la web del Ayuntamiento de Pamplona, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida (incluirá nombre, apellidos, DNI y puntuación) y la remitirá al Director de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.



Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de aquellos aspirantes que cuenten con una mayor puntuación en la segunda prueba, y de persistir el empate, se dirimirán mediante sorteo.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

7.2. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de llamamiento por Resolución del Director de Recursos Humanos (incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.pamplona.es.

7.3. El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Octava.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



Ayuntamiento de
Pamplona
Iruñeko Udala

La interposición así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

Pamplona 18 de abril de 2018.- El Director de Recursos Humanos, don Iñigo Anaut Peña.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO COMERCIO

DON/DOÑA			
D.N.I./N.I.E		FECHA NACIMIENTO	
NACIONALIDAD		DOMICILIO ACTUAL	
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

Acreditación de discapacidad. (Únicamente cuando proceda)

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte)

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal como JEFE/A SERVICIO COMERCIO, anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número, de fecha

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados al fichero "Empleados municipales" titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, con la finalidad de gestionar el proceso de selección. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o la Sede Electrónica en www.pamplona.es

Pamplona, de de 2018
(Firma)



ANEXO II

- 1.- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- 2.- Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra.
- 3.- Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, de comercio no sedentario.
- 4.- Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.
- 5.- Actividades comerciales y sociedad de la información: el comercio electrónico y su regulación. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico: Títulos I a VI y Anexo: Definiciones.
- 6.- La protección y defensa de los consumidores y usuarios: Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios: Títulos I a III.
- 7.- La organización municipal. Las competencias municipales. La organización del Ayuntamiento de Pamplona. Estructura, organización y funciones del Área de Economía Local Sostenible: Competencias de Hacienda Punto 10 del DAL 30-OCT-17 (1/GT)
- 8.- Plan Estratégico de Comercio de Pamplona (2017 – 2021)
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Capítulos I, II, III, IV y VI.
- 11.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 12.- La Estrategia de Especialización Inteligente del Gobierno de Navarra (Desarrollo Económico).
- 13.- El Plan de Impulso del Comercio Minorista de Proximidad 2018-2020 del Gobierno de Navarra.